INE/CG258/2023

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA DEL ASPIRANTE AL CARGO DE GUBERNATURA EL C. JOSÉ ADOLFO MURAT MACÍAS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023, EN EL ESTADO DE MÉXICO

Dictamen

Apoyo de la ciudadanía 2022-2023

Instituto Nacional Electoral

I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión al informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo de la ciudadanía, presentado por el aspirante C. José Adolfo Murat Macías, al cargo de Gubernatura en el Estado de México como sigue:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, penúltimo párrafo, así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, inciso a) y 200, 425, 426, 427, 428, 429 y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1 incisos d) y e), y 81 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados, se encuentran contempladas en los artículos 190, numeral 2, 191, 192, 196, 199, 221, 223 y 426, numeral 1 de la LGIPE, 58 de la LGPP, así como en los artículos 104, 248, 249, y 251 numeral 2, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 296 numeral 10, 333, 334 y 335, del RF.

El financiamiento público a las y los aspirantes a candidaturas independientes, durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía no reciben ministraciones de financiamiento público.

En cuanto a la verificación de los informes de Obtención de Apoyo de la Ciudadanía que presentan las personas obligadas, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) observó y aplicó lo establecido en los artículos 377 y 378, de la LGIPE, 242, numeral 2, 248, 250, 251 y 252 del RF.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de las personas aspirantes a una candidatura; deberán apegarse a lo estipulado en la LGIPE, en sus artículos 199, numeral 1, inciso a); 430 y 431 de la LGPP y el RF, en sus artículos 37, 37 bis, 38, 38 Bis, 39, 40, numeral 1, párrafo 4, 41, 42, numeral 1, 44, 248, 249, 250,251,252 y 253.

De acuerdo con la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGIPE, artículos 429; LGPP, artículos 80, numeral 1, inciso c); y 81; del RF, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 y 334.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG72/2019, INE/CG93/2023, INE/CG853/2022 y INE/CG854/2022.

De acuerdo con la legislación electoral en el Estado de México:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización están determinadas en la Constitución Política del Estado de México y en los artículos 96, 97, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116 y 204 del Código Electoral del Estado de México.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mismos que se enlistan: IEEM/CG/07/2023 y IEEM/CG/59/2022

II. Revisión de informes de obtención de apoyo de la ciudadanía

La generación de insumos para la fiscalización del Proceso Electoral Local Ordinario (PELO 2022-2023) inició con la emisión de Acuerdos por parte del Instituto Electoral en el Estado de México, tales como:

a) El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen las personas aspirantes a una candidatura independiente y sus simpatizantes, el cual no puede rebasar el tope de gastos para elección de que se trate.

b) Determinación de los topes de gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el PELO 2022-2023. El 7 de noviembre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó mediante acuerdo IEEM/CG/59/2022 los topes de gastos para el desarrollo de las actividades, conforme a lo siguiente:

	Cargo	Monto
1	Gubernatura	$28,556,677.12

Regist de aspirantes y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la obtención del apoyo de la ciudadanía inició con el registro de las personas aspirantes a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), el cual, a la fecha de elaboración del presente dictamen, respecto de cargos locales, tiene 5 registros que en el apartado denominado “Estatus de Aprobación” mismos que se reportan aprobados.

Mediante Dictamen INE/CG160/2023 y Resolución INE/CG161/2023, se concluyó la etapa de fiscalización de 4 aspirantes a candidaturas independientes, aprobado en sesión del Consejo General del INE con fecha 24 de marzo de 2023.

Consideran lo anterior, el presente Dictamen da cuenta de los resultados de la fiscalización del aspirante a una candidatura independiente para la elección de Gubernatura, el C. José Adolfo Murat Macias, registro aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/22/2023 del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 2 de febrero de 2023, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-32/2023.

III. Fiscalización

La obtención del apoyo de la ciudadanía para el C. José Adolfo Murat Macías, durante el PELO 2022-2023 en el Estado de México tuvo una duración de 45 días, que transcurrieron del 3 de febrero al 19 de marzo de 2023, y tomando como base estas fechas, se realizó el proceso de fiscalización, conforme al Acuerdo INE/CG93/2023:

Entidad	Cargo	Periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega del informe	Notificación del oficio de errores y omisiones	Respuesta a oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		Inicio	Fin							
Estado de México	Gubernatura	Viernes, 3 de febrero de 2023	Domingo 19 de marzo de 2023	Miércoles, 22 de marzo de 2023	Lunes, 27 de marzo de 2023	Jueves, 30 de marzo de 2023	Domingo, 2 de abril de 2023	Martes, 4 de abril de 2023	Miércoles, 5 de abril de 2023	Lunes, 10 de abril de 2023

De conformidad con el artículo 295 del Reglamento de Fiscalización, se realizó 1 confronta.

Para las tareas de fiscalización, la Dirección de Auditoría contó con personas servidoras públicas debidamente capacitadas para la revisión, integradas de la siguiente manera:

Cargo	Total
Dirección de Auditoría	1
Coordinación de Auditoría	1
Subdirección de Auditoría	1
Jefatura de Departamento de Auditoría	1
Auditor/a Senior	2
Total	**6**

1. Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para la obtención de apoyo de la ciudadanía es cuando se materializan en algún gasto, por lo que se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías, y que a su vez ayuda para generar percepción de riesgo para las personas obligadas.

La UTF está facultada para llevar a cabo el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos, así como en páginas de internet y redes sociales, con el objeto de obtener datos que permitan conocer en el ámbito territorial de la revisión, los gastos realizados en dichos rubros por los partidos políticos y sus precandidaturas; así como de las personas aspirantes a una candidatura independiente en el PELO 2022-2023, de conformidad con los artículos 318, 319 y 320 del RF, así como en el Acuerdo CF/010/2022 aprobado por la Comisión de Fiscalización. Dichos procedimientos son los siguientes:

a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública. Dicho procedimiento consistió en que las personas auditoras monitoristas a nivel local realizaron recorridos por las principales avenidas y con dispositivos con geolocalización, recabando posibles testigos de propaganda en buzones, cajas de luz, carteleras, espectaculares, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con

o sin movimiento, muros, parabúses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar.

b) Monitoreo propaganda en Internet. Este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales de los aspirantes, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet.

Mediante el seguimiento diario en las diversas redes sociales, Facebook, Twitter, Instagram, y los portales de YouTube, Google, así como periódicos digitales u otros portales relevantes.

c) Visitas de verificación a casas de obtención del apoyo de la ciudadanía y eventos públicos. Este procedimiento consiste en recabar evidencia de la propaganda distribuida en eventos verificados de las personas obligadas que involucraron las personas aspirantes.

Adicionalmente, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización realizó recorridos para localizar eventos de la persona aspirante a candidatura independiente en las principales plazas públicas y avenidas de la localidad en que se llevaron a cabo las actividades para la obtención de apoyo de la ciudadanía.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la obtención de apoyo de la ciudadanía se envió el siguiente oficio de orden de visita de verificación firmado por la presidencia de la Comisión de Fiscalización:

No.	Aspirantes a candidaturas independientes	Cargo	Núm. de oficio	Fecha de notificación
1	José Adolfo Murat Macías	Gobernador Estatal	PCF/JRV/053/2023	3 de febrero de 2023
	Total	**4**		

d) Monitoreo de medios impresos. Este procedimiento consiste en que, de forma diaria, personal de la Coordinación de Comunicación Social revisa y analiza si hay algún tipo de propaganda en beneficio de las personas obligadas en los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en beneficio de las y los aspirantes.

De los procedimientos antes descritos, no se localizaron hallazgos en los monitoreos y recorridos para localizar eventos de la persona aspirante a una candidatura independiente.

2. Revisión documental

Con base en sus atribuciones, el personal responsable de la revisión a los informes de ingresos y gastos de obtención de apoyo de la ciudadanía procedió a la fiscalización de la documentación que ampara el informe que debía presentar, conforme a lo siguiente:

No.	Nombre Sujeto Obligado	Cargo	Informes por presentar	Informes presentados
1	José Adolfo Murat Macías	Gobernador Estatal	1	1
		Total		

Se realizó la revisión los ingresos y gastos reportados por las personas obligadas de conformidad con el acuerdo INE/CG853/2022, que en lo individual reflejan los montos siguientes:

Ingresos reflejados en los informes de obtención de apoyo de la ciudadanía.

No.	Nombre sujeto obligado	Cargo	Aportaciones del aspirante	Aportaciones de Simpatizantes	Autofinanciamiento	Rendimientos financieros	Otros Ingresos	Total acumulado
1	José Adolfo Murat Macías	Gobernador Estatal	0.00	99,243.60	0.00	0.00	3,916.00	103,159.60
		Total	0.00	99,243.60	0.00	0.00	3,916.00	$103,159.60

Egresos reflejados en los informes de obtención del apoyo de la ciudadanía.

No.	Nombre del Sujeto Obligado	Cargo	Propaganda	Propaganda Utilitaria	Operativos	Propaganda exhibida en salas de cine	Propaganda exhibida en páginas de internet	Propaganda en medios impresos	Propaganda en Vía Pública	Financieros	Total acumulado
1	José Adolfo Murat Macías	Gobernador Estatal	0.00	0.00	91,743.60	0.00	7,500.00	0.00	0.00	1,074.34	100,317.94
		Total	0.00	0.00	91,743.60	0.00	7,500.00	0.00	0.00	1,074.34	100,317.94

El detalle de los ingresos y gastos reportados por la persona aspirante a una candidatura independiente se reporta en los **Anexo I** y **II** del presente Dictamen.

A su vez fue verificado el flujo del recurso a través de cuentas bancarias abiertas por las personas obligadas para el manejo de los recursos de obtención de apoyo de la ciudadanía, que en lo individual reportó el siguiente número de cuenta:

No.	Nombre sujeto obligado	Cargo	Núm. cuentas bancarias reportadas	Saldo a la fecha del último informe
1	José Adolfo Murat Macías	Gobernador Estatal	1	$2,841.66

Respecto de las cuentas por cobrar, se verificó que en los casos en que existieran saldos al cierre del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, se acumularan a los topes de gastos de conformidad al artículo 192, numeral 1, inciso b) del RF. De su revisión, se constató que no se reportan saldos de cuentas por cobrar en la contabilidad.

Por lo que hace a las cuentas por pagar o deudas, se constató que no existen saldos al cierre del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía.

Conforme se va desarrollando la obtención del apoyo de la ciudadanía, las personas auditoras especialistas en este procedimiento se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas.

Una vez realizado el análisis del informe de obtención del apoyo de la ciudadanía presentado por la persona obligada, se procedió a notificarle el siguiente oficio de errores y omisiones:

No.	Nombre sujeto obligado	Cargo	Oficio número
1	José Adolfo Murat Macías	Gobernador Estatal	INE/UTF/DA/4081/2023

IV. Sistemas utilizados para la fiscalización

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer en tiempo real la información de las personas aspirantes a candidaturas independientes, precandidatas, candidatas y candidatas independientes y saber el universo a fiscalizar derivado de los registros que se les generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema, las personas obligadas aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que permite a la Unidad Técnica de Fiscalización determinar la capacidad económica de cada ciudadano y ciudadana que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior, previsto en los artículos 267, 270 y 281 del Reglamento de Elecciones, el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento, y el artículo 223 bis del Reglamento de Fiscalización.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática en línea, diseñada para que las personas obligadas realicen el registro contable de sus ingresos y gastos en tiempo real, permitiendo adjuntar la documentación soporte de cada operación (evidencia), así como ingresar información relativa a las agendas de los eventos y avisos de contratación, emisión de reportes contables, generación de forma automática de los informes y consultar las notificaciones electrónicas que la autoridad emita para los sujetos obligados de procesos electorales ordinarios y extraordinarios, según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización. La información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de las personas obligadas en materia de fiscalización.

El SIF está integrado por los módulos y las funcionalidades siguientes:

Módulo de Usuarios

Las cuentas de cada una de las personas obligadas se entregan habilitadas para el ingreso a su contabilidad dentro del SIF, en el caso de las personas aspirantes a candidatos independientes será habilitada para su consulta.

El SIF prevé la autogestión de cuentas para las personas obligadas, permitiendo que determinen el número de usuarios que ingresarán a cada contabilidad para registrar y consultar las operaciones que les correspondan. El Responsable de Finanzas determina la creación de usuarios autorizados para el registro y consulta de las operaciones y es el responsable de verificar y llevar un control de éstos, a fin

de salvaguardar la información contenida en el SIF y su asignación a las contabilidades de cada una de las personas aspirantes a una candidatura independiente aprobados en el SNR, de conformidad al artículo 40 del RF, así como al Manual de Usuarios del SIF.

Módulo de Temporalidad

En este módulo se configura la duración de cada una de las etapas que conforman el proceso de fiscalización, de conformidad con los plazos establecidos por la legislación electoral vigente. Para el caso específico del aspirante, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, el Acuerdo INE/CG93/2023. Establecen para cada tipo de proceso el número de períodos que la conforman, asentando para las personas obligadas el plazo en días con que cuentan en el sistema para realizar el registro de operaciones, para adjuntar la evidencia a dichos registros, para la presentación del Informe de ingresos y gastos del periodo por reportar, así como el plazo de corrección con el que cuentan. A su vez, el módulo de temporalidad decreta el lapso con que cuenta la autoridad para la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos presentados por las personas obligadas, para la elaboración y notificación de cada uno de los oficios de errores y omisiones, así como para la Generación del Dictamen que es presentado para su aprobación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Por medio de éste las personas obligadas pueden consultar y descargar el reporte que contiene las fechas de las etapas configuradas.

Módulo de Informes

La presentación del Informe de obtención del apoyo de la ciudadanía sobre el origen, monto y destino de los recursos, debe realizarse a través del módulo de Informes del Sistema Integral de Fiscalización de acuerdo con lo establecido en el artículo 235 inciso b) del Reglamento de Fiscalización. En este sentido, la persona obligada generó y presentó el informe de obtención del apoyo de la ciudadanía, de conformidad con los plazos aprobados en el Acuerdo INE/CG93/2023, en este, se acumuló la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados, asimismo, remitió la documentación adjunta al informe, según lo establecido en los artículos 250 y 251 del Reglamento de Fiscalización, respectivamente.

Es importante mencionar que, a través del Sistema Integral de Fiscalización se cumple con la obligación de presentar los informes correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, aplicable para las y los aspirantes a candidaturas independientes, considerando que la omisión de la presentación de los Informes de obtención de apoyo de la ciudadanía constituye que se le niegue el registro a una candidatura independiente conforme a la normativa.

El sistema permite que, las personas obligadas generen y presenten los informes de manera automática en el SIF, para lo cual, debieron utilizar la e.Firma vigente de la persona responsable de finanzas asignada, quien puede ser un tercero o la misma persona aspirante, atendiendo lo dispuesto en los artículos 40, numeral 1, párrafo primero y 235, numeral 1, inciso b) y numeral 2 del RF, tras la presentación de su informe, el sistema generará automáticamente los siguientes formatos y anexos en formato PDF: Informe; Acuse de presentación; Anexo de Casas de Precampaña; Anexo de eventos políticos y Anexo de Otros Ingresos y Otros Gastos; estos últimos se generarán si existieron registros en el sistema sobre esos conceptos, en caso negativo, únicamente se generarán los dos primeros.

Asimismo, los reportes generados automáticamente en archivo Excel por el sistema al momento de la presentación del informe son los siguientes: Balanza de Comprobación; Reporte de Cuentas Afectables al Informe; Reporte Diario; Reporte Mayor; Reporte Mayor Auxiliar de Casas de Precampaña; Reporte Mayor de Eventos y Reporte Identificación de Financiamiento.

Por último, podrá descargarse en una carpeta .zip la documentación adjunta que se cargó en ese submenú previo a la presentación del informe.

A continuación, se describen brevemente las funcionalidades con las que cuenta este módulo, que forman parte del procedimiento a seguir para la presentación del informe:

- Documentación adjunta del informe: En este apartado se deberá adjuntar la documentación soporte de sus operaciones en las clasificaciones habilitadas para tal fin, cabe señalar que, no es información de índole contable, es decir, archivos que no fueron cargados en las pólizas contables, en cada clasificación se pueden adjuntar hasta 600 MB, es importante señalar que, para presentar el informe debes tener al menos un documento adjunto.

- Vista previa y envío a firma: En este apartado se puede consultar y validar la información preliminar del informe, previo a realizar el envío a firma correspondiente. Adicionalmente, se puede descargar la vista previa del informe, sus anexos, reportes y la documentación adjunta. Dichos documentos generados mostrarán una marca de agua con la leyenda "Sin validez oficial", así como la fecha y hora de su generación. Al validar que la información mostrada es correcta se puede enviar el informe a firma.

- Firma opcional del informe: Una vez enviado a firma el informe, a partir de este submenú las personas aspirantes a una candidatura independiente podrán firmar opcionalmente sus informes con su e.Firma vigente; sin embargo, para que se considere que el informe fue presentado, no bastará con la firma opcional de la persona aspirante, sino que necesariamente debe ser firmado por la responsable de finanzas registrada en el módulo de Administración del SIF, es importante señalar que, esta figura de Responsable puede ser un tercero designado por la persona aspirante o el mismo aspirante.

- Presentación de Informe: A través de este submenú, la persona asignada como Responsable de Finanzas será la única persona autorizada para firmar y presentar los informes de las personas aspirantes mediante su e.firma vigente, se reitera que, la misma persona aspirante puede ser su propio Responsable de Finanzas. En caso de requerirlo, la persona Responsable de Finanzas puede eliminar un informe enviado a firma.

- Informes presentados: Por medio de éste pueden consultar descargar los formatos de los informes, anexos, reportes y la documentación adjunta que se detalló con anterioridad. Asimismo, pueden consultar la vista HTML del informe.

El sistema reconoce tres tipos de estatus del informe: Envío a firma, Presentado y Sin efecto, y es el estatus de presentado el que se considera para dar por cumplida la obligación. Si se deja sin efecto un informe para realizar modificaciones o registros adicionales; en este caso deberá presentar un nuevo informe. El único usuario que puede dejar sin efecto un informe es la persona responsable de finanzas, en caso de no haber designado a tercero como responsable, la persona

aspirante puede registrarse como responsable financiero con todas las atribuciones de este usuario.

Módulos Contables

El Sistema Integral de Fiscalización (SIF) es un medio informático que cuenta con mecanismos seguros a través de los cuales las personas obligadas realizan en línea sus registros contables, y por el cual, el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Fiscalización (RF).

El objetivo de los Módulos Contables que integran el SIF es proporcionar a las personas obligadas un aplicativo con funcionalidades basadas en los criterios de contabilidad generalmente aceptados, así como de conformidad con las Normas de Información Financieras (NIF), para el registro de sus ingresos y gastos relativos al origen y aplicación de sus recursos durante los procesos electorales, en tiempo real, es decir desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, en términos del artículo 38 del RF.

Como parte fundamental de los Módulos Contables, el SIF tiene un Catálogo de Cuentas, que es un listado único y homogéneo, ordenado de forma escalonada y sistemática de las cuentas que integran la contabilidad de las personas obligadas, y refiere el desglose detallado de cada una de las cuentas, por proceso y rubro, lo que permite la mejor identificación de las operaciones registradas en cada una de las Contabilidades. Es importante señalar que la disponibilidad para registro de las cuentas es por contabilidad, lo que garantiza que las personas obligadas solo tengan visibles, para el registro de sus operaciones, las que cuentas permitidas para su tipo de contabilidad.

La homogeneidad de este catálogo permite que los criterios de revisión sean uniformes y establecer juicios unánimes sobre las operaciones contables de las personas obligadas.

El módulo contable del SIF está integrado por los siguientes tres submódulos:

- **Catálogos auxiliares. -** Son el detalle de información de cuentas contables relevantes las cuales se vinculan desde el registro contable. Se cuenta con 16

catálogos auxiliares, 12 a nivel Administración, los cuales son aplicables a todas las contabilidades de las personas obligadas, es decir, lo pueden afectar tanto contabilidades de campaña como de precampaña; dichos catálogos también aplican a las personas aspirantes a candidaturas independientes, aun cuando son aspirantes. Algunos ejemplos de catálogos auxiliares a nivel administración son: militantes, simpatizantes, proveedores, acreedores diversos, personas REPAP, deudores diversos, otros ingresos y gastos, etc.

Por otra parte, existen 4 catálogos auxiliares a nivel contabilidad durante el proceso electoral, los cuales son exclusivos de la contabilidad de las personas obligadas, por ejemplo: la agenda de eventos, la cual contiene información detallada de cada uno de los eventos en los cuales el sujeto obligado estará presente, y al reportarse con 7 días de antelación, proporciona a la autoridad una certeza para la planeación respecto de las visitas de verificación.

Las casas de campaña o precampaña y/o de apoyo ciudadano, los cuales contienen información que sirve para planear las visitas de verificación a cada uno de los inmuebles, y conocer su origen, ya sea por transferencia, aportación o arrendamiento, los cuales al final vincularán a su registro contable.

Finalmente, el catálogo de cuentas bancarias, el cual contiene a detalle aspectos de cada una de las cuentas abiertas para el proceso electoral, como el tipo de cuenta, beneficiario, fecha de cancelación etc. Además, se cuenta con el apartado de conciliaciones bancarias, las cuales son un control interno para que las personas obligadas tomen en consideración las partidas en conciliación entre su saldo contable en bancos, y su saldo en estados de cuenta bancarios, y donde el área revisora puede tener certeza de que la totalidad de los depósitos y salidas están registradas en la contabilidad.

- **Registro de operaciones contables.** Las personas obligadas deben registrar la totalidad de sus ingresos y gastos, ya sea a través de captura una a una y carga por lotes en tiempo real (dentro de los 3 días siguientes a su realización), y siempre bajo la lógica de la partida doble, es decir identificando el origen y destino de los recursos, adjuntando la documentación comprobatoria correspondiente.

Para que las personas obligadas ejecuten una operación contable, es necesario estar dentro de la temporalidad de operaciones contables, y como complemento, el sistema cuenta con pólizas normales, las cuales son las que se ejecutan durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano, y una vez que la autoridad haya emitido el oficio de errores y omisiones, el sistema provee de operaciones de corrección sobre las cuales se realizan los ajustes emanados de dicho oficio.

Por otra parte, el sistema cuenta con selección de subtipos de pólizas, como lo son el diario, ingresos, egresos, reclasificación y ajuste; estas dos últimas las personas obligadas deberá impactarlas de conformidad con las Normas de Información Financiera.

El sistema contable presenta tal dinamismo que es capaz de identificar el uso de ciertas cuentas contables y vincularlas a catálogos auxiliares, proveyendo de cifras detalladas, conociendo a detalle los pasivos, algunos activos, gastos relacionados a eventos y casas de obtención de apoyo de la ciudadanía, así como el detalle de cuentas generales como las de otros gastos y otros ingresos.

El registro contable del SIF contiene también la extracción automática del folio fiscal, generando una doble funcionalidad, ya que no solo extrae este folio, sino además guarda el XML de manera automática para ser parte de la documentación soporte del registro contable. En este mismo tenor, el sistema cuenta con aproximadamente 80 tipos de evidencia para el proceso electoral. Esta amplia gama facilita la búsqueda del soporte documental por parte de la autoridad. A través de esta sección se han podido vincular los avisos de contratación dentro del registro contable.

El SIF, en su parte contable, tiene características que hacen que el registro por parte de las personas obligadas sea más limpio. Entre estas características se encuentra el impedimento de un abono al gasto o un cargo al ingreso. No obstante, permite, dependiendo la naturaleza de estas cuentas, el registro de importes negativos. Por otra parte, el sistema no permite una eliminación de póliza o una modificación cuando ésta ya es parte de la información contable, por lo que, si la persona obligada se ve inmersa en alguna situación de cancelación de su información, tendrá que hacerlo de forma contable mediante la generación de otro registro.

En este tenor de ideas, y a efecto de llevar un control del origen de los recursos, el SIF contiene también la identificación del tipo de financiamiento cuando la persona

obligada ejecuta una póliza que incluya el flujo de efectivo. Para tal efecto, se considera dentro de la cuenta de bancos y caja la manifestación explicita por parte de las personas obligadas de colocar el tipo de recurso que está utilizando o, en su caso, identificar que está depositando a alguna de las cuentas bancarias.

Finalmente, todo registro contable, independientemente de su origen, debe contar con al menos una evidencia, para lo cual se considera por tipo de póliza una capacidad de almacenaje de hasta 3 GB, suficiente para poder incorporar cada una de las evidencias del registro.

Una vez resumidas las funcionalidades del registro contable, la autoridad revisora, a través de las consultas del registro contable, podrá identificar algunos aspectos importantes, entre ellos, el origen del registro, el cual da indicios sobre la forma en que la persona obligada ingresó su información contable, identificando en algunos casos si la póliza fue modificada, permitiendo identificar la cancelación de los movimientos de un registro anterior, la consulta contiene búsquedas avanzadas con la instrucción de encontrar cualquier argumento, letra, número, contenido registrado por las personas obligadas, facilitando la búsqueda de cualquier operación contable.

La consulta de las pólizas presenta, de manera informativa mas no decisiva, los días de diferencia de registro contable, permitiendo dar un indicio de extemporaneidad tanto para la autoridad como para la persona obligada; por otra parte, está el apartado de evidencias, en la cual, la autoridad revisará los archivos electrónicos que servirán de pruebas y sustento sobre la materialización o ejecución de las transacciones, y que, en su caso, demostrarán que los registros contables son correctos.

- **Reportes contables.** Son los documentos financieros que muestran el detalle o agrupación de las operaciones de ingresos y gastos registradas por las diferentes personas obligadas. Muestran un panorama general de su situación financiera, y apoyan en el control y análisis de la información registrada en las pólizas contables. Con los reportes contables es posible el desarrollo de las estrategias para fiscalización e identificación del origen y destino de los recursos, detección de errores y omisión de operaciones.

El sistema tiene disponibles 3 reportes generales para el ejercicio ordinario y para el proceso de obtención de apoyo de la ciudadanía y campaña, que son el Reporte

Diario, el Reporte Mayor y la Balanza de Comprobación, Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado y un reporte específico por cada cuenta vinculada a un catálogo auxiliar (aplicable respecto de las cuentas contables permitidas en cada proceso).

El reporte de Diario y de Mayor muestran todos los movimientos organizados por pólizas y por cuenta, respectivamente. Con esto, el área revisora tiene disponible el detalle y análisis de la información registrada, además que facilita la planeación de las revisiones de soporte documental respecto de las operaciones relevantes o de mayor magnitud. Es importante destacar que contienen columnas para identificar el periodo de la operación, el cual puede ser normal o derivada de una observación de auditoría, y se registra en el periodo de Corrección.

Por otra parte, la Balanza de Comprobación muestra el agrupamiento de las operaciones que afectaron a cada cuenta contable, y proporciona un panorama general de la situación en la que se encuentra cada persona obligada, facilitando la identificación de rubros que concentran la mayor parte de los ingresos y egresos, con ello la posibilidad de seleccionar muestras para las revisiones significativas. Inclusive se tiene una Balanza con catálogos auxiliares, que detalla en las cuentas contables que tiene vinculado un catálogo auxiliar, los que se han utilizado en el registro de operaciones con sus respectivos movimientos (saldos iniciales, cargos, abonos y saldo final), según los parámetros de generación.

El Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado facilita conocer el origen y aplicación de los recursos, respecto de todos los movimientos de las cuentas contables Caja y Bancos, nos muestra los ingresos con su respectivo origen, es decir, si corresponden a financiamiento público o privado, y del primero nos indica también el ámbito al que corresponde; en el mismo sentido funciona para los egresos.

Los Módulos Contables del SIF integran el ciclo contable completo de una operación realizada por las personas obligadas, además de permitir la consulta de información, documentos y datos explotables por la autoridad como apoyo para realizar las atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

Avisos de contratación

El submódulo de avisos de contratación surge a raíz de la obligación que tiene el Consejo General de comprobar la veracidad de las operaciones que celebran los actores políticos con los proveedores de bienes o prestadores de servicios, ya que con la información contenida en los contratos que se adjuntan a cada aviso, la autoridad fiscalizadora puede realizar circularizaciones tal como lo establece el artículo 331 del Reglamento de Fiscalización. Adicionalmente, permite identificar si las personas físicas o morales con las que se suscriban contratos se encuentran registradas y activas en el Registro Nacional de Proveedores.

La finalidad es constatar los términos en los que se contrataron los bienes y servicios antes de su entrega, a efecto de que los actores políticos omitan ajustar los montos de las operaciones con posterioridad. Por tal motivo, se tiene un plazo de presentación de hasta 3 días después de la firma del contrato o de celebrado el convenido que modifica los términos en los que se llevó a cabo.

Adicionalmente a la revisión de la temporalidad en la que son presentados los avisos, también se revisa su contenido, a fin de verificar que los contratos no contengan vicios que puedan invalidarlos.

Notificaciones electrónicas

El módulo de notificaciones electrónicas fue desarrollado con la finalidad de facilitar el acceso a la información que se deba dar a conocer a los actores políticos, derivado de las facultades de revisión que debe realizar la Unidad Técnica de Fiscalización, así como aquella información que el Consejo General ordene notificar por este medio.

La notificación electrónica ha traído beneficios tanto a las personas obligadas como a la propia autoridad, en cuanto al uso de recursos humanos y recursos financieros, ya que con solo tener acceso a Internet se puede consultar la información en cualquier lugar de la República Mexicana, lo que permite a los partidos políticos una mejor organización al interior de los partidos.

Aunado a esto, la información se encuentra siempre disponible por el plazo de cinco años, como lo establece la propia Ley General de Partidos Políticos.

Este módulo permite dar a conocer la información a los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, así como a sus Responsables de Finanzas, en tiempo real, lo que garantiza su derecho de audiencia.

Registro Nacional de Proveedores

El sistema surge a raíz de la obligación establecida a las personas que provean bienes y servicios durante el proceso electoral deben formar parte del padrón autorizado por el órgano electoral. Por ello se liberó el 15 de enero de 2015 el aplicativo mediante el cual las personas físicas y morales realizan su registro, con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora pueda realizar circularizaciones para corroborar operaciones reportadas o no en el Sistema Integral de Fiscalización, consultar la información del proveedor (datos y domicilio fiscal, representantes legales) y los productos y servicios que pretenden ofrecer a los actores políticos cada año.

La autoridad fiscalizadora, con apoyo del Registro Nacional de Proveedores, valida que las operaciones realizadas por los actores políticos se hayan realizado con proveedores inscritos en el padrón, que su registro se encuentre vigente o haya sido vigente durante la operación celebrada, que su situación dentro del registro no esté vinculada a un motivo de cancelación establecido por el artículo 360 del mismo ordenamiento. También, la autoridad contrasta que la información proporcionada por los actores políticos en el reporte de sus operaciones contra lo que el proveedor reporta directamente como dueño de su información. Como parte de la comprobación del gasto, el aplicativo también cuenta con la emisión de hojas membretadas para dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El SIMEI, surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora para identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como la propaganda colocada en periodo de precampaña que pueda beneficiar a una persona durante la intercampaña al volverse candidato oficial electoral. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de

la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos, de conformidad con el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que beneficien a uno o más precandidatos, candidatos, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes, partidos y coaliciones de conformidad con los artículos 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como apoyar en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

Asimismo, el aplicativo fue pensado para brindar apoyo a la autoridad fiscalizadora y homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas de campaña y eventos políticos durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303 del Reglamento de Fiscalización.

Quejas en materia de fiscalización

La UTF tiene a su cargo la resolución de las quejas en materia de fiscalización. En este sentido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el Estado de México, no se recibieron quejas en materia de fiscalización referente a la obtención de apoyo de la ciudadanía.